



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 782 -2018-A-MPSM

Tarapoto, 08 de Agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N° 192 -2018-RC-SGPSDD-GDS/MPSM, de fecha 08-08-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio Civil Comunitario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro N° 11793 de fecha 08 de Agosto 2018, promovido por los señores **ROLANDO SEGUNDO RAMIREZ PINEDO** y **MARISOL PINCHI BARRERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **ROLANDO SEGUNDO RAMIREZ PINEDO** y **MARISOL PINCHI BARRERA**, mediante formulario solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 440-2018-A/MPSM, de fecha 31-05-2018 se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 17 de Agosto 2018 y mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPSM de fecha 06-07-2018, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de Matrimonio Civil Comunitario, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1007559 y 1007560, Constancias de no Inscripción de Matrimonio (1), Certificados Domiciliarios (2), Acta de Matrimonio con Disolución de Vínculo Matrimonial, Actas de Nacimientos y el respectivo documento de identificación de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Alcalde entre otros, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al artículo 258 del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimación esta y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud, Gerencia de Desarrollo Social y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil Comunitario de **ROLANDO SEGUNDO RAMIREZ PINEDO** y **MARISOL PINCHI BARRERA**, a llevarse a cabo el día Viernes 17 de Agosto del 2018, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.), en el Jr. San Pablo de la Cruz C-03- esquina con el Jr. Rioja, instalaciones del Club Social San Martín - Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

VMNP/A/MPSM
Npc/Reg.
c.c.
S.General
Reg. Civil
Archivo

